

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N° 0004-2021-GO/COVIPERÚ

EXPEDIENTE N° : 000032-CH
RECLAMANTE : MAYKOL VARA GOYTENDIA
RECLAMO : 000032-CH

Surco, 29 de enero de 2021

VISTOS:

El reclamo por parte de **MAYKOL VARA GOYTENDIA** (en adelante, el "Reclamante"), domiciliado en Av. Santiago de Chuco N° 300, 3er Piso, Distrito de Santa Anita, a propósito de su disconformidad con el auxilio mecánico, reclamo recibido en la Unidad de Peaje Chilca.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de septiembre de 2005, COVIPERÚ y el Estado Peruano, representado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, en el cual se establecieron los derechos y obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Concesionaria Vial del Perú S.A. - COVIPERÚ, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2011-CD-OSITRAN (en adelante, el "Reglamento de Reclamos"), es función de la Gerencia de Operaciones de la Sociedad Concesionaria conocer y resolver los reclamos de los usuarios que utilicen el Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

El 22 de enero de 2021, el Reclamante dejó constancia de un reclamo en la Unidad de Peaje Chilca, manifestando su disconformidad con el auxilio mecánico.

En aplicación de los Artículos 9° y 10° del Reglamento de Reclamos, el 26 de enero de 2021, COVIPERÚ remitió la Carta N° CDGO.0013.2021, mediante la cual solicitó al Reclamante que proceda con la subsanación de su reclamo en el plazo de 02 días hábiles.

Que, habiendo transcurrido el plazo antes mencionado, se verifica que el Reclamante no ha cumplido con proporcionar la información requerida, por lo que corresponde declarar inadmisibles el reclamo y tenerlo como no presentado, conforme a lo previsto en el Artículo 10° del Reglamento de Reclamos.

Por estas consideraciones, y en base al Reglamento de Reclamos, corresponde a esta Gerencia pronunciarse sobre el presente reclamo;

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

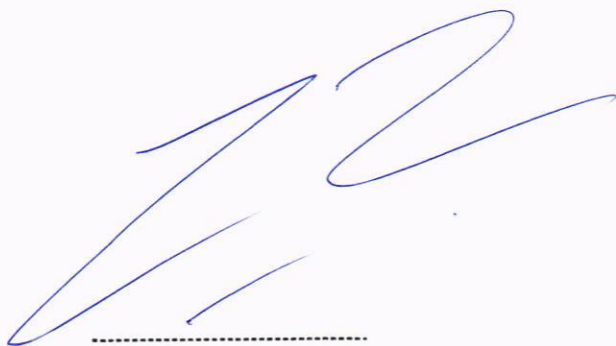
PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** el reclamo y tenerlo como no presentado.



SEGUNDO: Notificar la presente resolución al domicilio consignado por el Reclamante.

TERCERO: El Reclamante podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación contra la presente Resolución ante el mismo órgano que la expide, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Atentamente,



Carlos Sánchez García
GERENTE DE OPERACIONES

C.c. Gerencia General - COVIPERÚ

